



Citar este número al responder:
0742-323842024

Guadalajara de Buga 27 de Mayo de 2024

Señor.
Anónimo

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE RESPUESTA A DENUNCIA ANÓNIMA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Dirección Ambiental Regional (DAR) Centro Sur de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

A LA DIRECCION AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, el pasado 01 de abril de 2024, en ventanilla única ingreso denuncia anónima con radicado N°323842024 de la cual se transcribe así:

Cordial saludo.

Asunto:

“Denuncia por afectación vial y aires en el predio “Las Brisas” Restaurante campestre. Tienen un fogón de cocción en leña la cual el humo afecta los ciclistas y la visibilidad de los vehiculos en la mañana y en la tarde las corrientes afectan a los vecinos del sector. Este predio está ubicado en la vereda Guadualejo vía la habana por puente negro, los propietarios Eduard Mendoza y Maria del Pilar García”.

En atención a su escrito, en el cual, se describe la situación en torno a la actividad de fogón de cocción de leña, en el marco de la atención a una denuncia por la presunta afectación asociada a la emisión de gases de combustión de una actividad comercial desarrollada en el municipio de Buga zona rural, por medio del presente, se hacen las siguientes precisiones en torno a la

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 1 de 3

VERSIÓN: 12 – Fecha de aplicación: 2024/04/12

CÓDIGO: FT.0710.02



Citar este número al responder:
0742-323842024

normatividad ambiental vigente en materia de emisiones molestas y de las competencias de la CVC frente a las mismas.

Sea lo primero, informar que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y en especial, de lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución 0619 de 1997, este tipo de actividad (fogón de cocción de leña), no está sujeta a la obtención de un permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, ya que, en el ámbito normativo, las emisiones generadas por este tipo de establecimientos se encuentran reguladas en el marco de lo establecido en el Artículo 68 de la resolución 909 de 2008, como "Emisiones molestas en establecimientos de comercio y de servicio". Así pues, según lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente, el establecimiento está obligado a contar con un ducto que permita la adecuada dispersión de los contaminantes.

"Artículo 68. Emisiones molestas en establecimientos de comercio y de servicio. Todo establecimiento de comercio y de servicio que genere emisiones molestas, debe contar con ductos y/o dispositivos que aseguren la dispersión de las emisiones molestas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 948 de 1995. En caso de ser necesario, el establecimiento debe contar con dispositivos adecuados de control de acuerdo con lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas".

"Artículo 69. Obligatoriedad de construcción de un ducto o chimenea. Toda actividad que realice descargas de contaminantes a la atmósfera debe contar con un ducto o chimenea cuya altura y ubicación favorezca la dispersión de éstos al aire, cumpliendo con los estándares de emisión que le son aplicables".

Ahora bien, frente a las competencias establecidas para la CVC, en el caso particular, se debe aclarar que, la actividad de acuerdo a la información suministrada por el señor Eduardo se desarrolla la actividad de venta de almuerzos algunos fines de semana en una vivienda que se encuentra, ubicada en una zona rural campestres en la vereda guadalejo del municipio de Buga.

Así pues, como se ha expuesto, dadas las características mismas de la actividad y las condiciones en las que se desarrolla, esta actividad no está sujeta a la realización de monitoreos isocinéticos como mecanismo de seguimiento y control por parte de la CVC, por lo tanto, corresponde a la Secretaria de Planeación del municipio de Buga, lo referente al cumplimiento de las condiciones mínimas para la operación del establecimiento comercial (Ley 232 de 1995), que están dadas por la instalación del ducto que garantice la dispersión de las emisiones, tal y como ha sido indicado por la CVC.

En mérito de lo anterior, deberá publicarse por el término de cinco (5) días en la página electrónica www.cvc.gov.co y en la cartelera tanto de la DAR Centro Sur de la CVC como en la Alcaldía Municipal de Buga, conforme a lo dispuesto en la Ley.

Esta notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la certificación obtenida.

Página 2 de 3

VERSIÓN: 12 – Fecha de aplicación: 2024/04/12

CÓDIGO: FT.0710.02



Citar este número al responder:
0742-323842024

Cualquier información adicional, favor solicitarla a la CVC, Dirección Ambiental Regional Centro Sur, con sede en el Instituto de Piscicultura (Enseguida Batallón Palacé Guadalajara de Buga), teléfono 2379510.

Cordialmente,

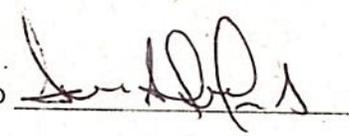

ING. FRANCISCO JAVIER VIDAL GIRALDO
Coordinador U.G.C. G.S.P.

Elaboró: Jhon Hader Arango Luna – Técnico Operativo Grado 09 

Archivase en: : 0742-017-0-1407-2024

CONSTANCIA FIJACION Y DESFIJACION:

Fecha de fijación: 30/05/2024 Hora 8:00 A Firma del funcionario 

Fecha de des fijación 6/06/2024 Hora _____ Firma del funcionario 

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2379510
LINEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

